



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA

LXIV LEGISLATURA

Of. No. DGPL 64-II-5-797

Exp. No. **10955 LXIII Legislatura**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 155 de la Ley General de Víctimas, con número CD-LXIV-I-2P-030, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.




Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

RECIBIDO

2019 ABR 9 AM 5 54

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003563



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 155 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

Artículo 155. Las medidas de ayuda y asistencia podrán ser de diversa índole, en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento. La reparación integral deberá cubrirse de acuerdo con la resolución dictada por la Comisión Ejecutiva.

El pago de la compensación debe efectuarse en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la resolución dictada por la Comisión Ejecutiva.


Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.




Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta


Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales, la Minuta CD-LXIV-I-2P-030 Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios